

**Artículo Segundo.**— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado "SAN FRANCISCO", con la extensión y ubicación señalada en el Artículo anterior.

**Artículo Tercero.**— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADOR MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00215—84—AG/DGRAAB

Lima, 12 de Abril de 1984.

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VILLA DEL SOL" de 5 Hás. 3017 m<sup>2</sup>., "SAMARIA" de 30 Hás. 7372 m<sup>2</sup>., "EL LUNAR" de 11 Hás. 1446 m<sup>2</sup>., "LUZ SEGUNDA" de 5 Hás. 4832 m<sup>2</sup>., "LIMBO" de 5 Hás. 3055 m<sup>2</sup>., "POLINESIA" de 5 Hás. 5110 m<sup>2</sup>. y "JAMALCA" de 10 Hás. 4488 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 643, 641, 1358, 1010, 1011, 0657 y 2496 de fechas 05 de Abril de 1955, 05 de Abril de 1955, 06 de Junio de 1956, 11 de Mayo de 1955, 11 de Mayo de 1955, 05 de Abril de 1955 y 08 de Octubre de 1956, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Felipe Santiago Chávez Guadalupe, Israel Chávez Dávila, Juan Reudorico Portocarrero Rodríguez, Juana Inga Toma, María Mercedes López Cruz, Juan Ricardo Sandoval Pezo y Glorioso Chuquiza Chumbe, los Títulos de Propiedad Nos. 10363, 10361, 11067—A, 10441, 10443, 10377, y 11422—A, sobre los predios rústicos "VILLA DEL SOL", "SAMARIA", "EL LUNAR", "LUZ SEGUNDA", "LIMBO", "POLINESIA" y "JAMALCA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0989—83—AG—DR—XIII—SM, 0991—83—AG—DR—XIII—SM—1004—83—AG—DR—VIII—SM, 1017—83—AG—DR—XIII—SM, 1018—83—AG—DR—XIII—SM, 1019—83—AG—DR—XIII—SM y 1020—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 24 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el con-

siderando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso a) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 31 de Enero de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VILLA DEL SOL" de 5 Hás. 3017 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Diecisiete Metros Cuadrados), "SAMARIA" de 30 Hás. 7372 m<sup>2</sup>. (Treinta Hectáreas Siete Mil Trescientos Setenta y dos Metros Cuadrados), "EL LUNAR" de 11 Hás. 1446 m<sup>2</sup>. (Once Hectáreas Mil Cuatrocientos Cuarenta y seis Metros Cuadrados) "LUZ SEGUNDA" de 5 Hás. 4832 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Treinta y dos Metros Cuadrados) "LIMBO" de 5 Hás. 3055 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Cincuenta y cinco Metros Cuadrados), "POLINESIA" de 5 Hás. 5110 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Ciento Diez Metros Cuadrados) y "JAMALCA" de 10 Hás. 4488 m<sup>2</sup>. (Diez Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho y ocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "VILLA DEL SOL", "SAMARIA", "EL LUNAR", "LUZ SEGUNDA", "LIMBO", "POLINESIA" y "JAMALCA" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.